



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
EMERGENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA**

**CAPÍTULO I
EMERGENCIA SOCIAL**

ARTÍCULO 1 - Duración. Declárase la Emergencia Social en la provincia de Santa Fe por el término de 2 (dos) años a partir de su promulgación, en el marco de las Leyes Nacionales 27.345 y 27.200, con el objeto de morigerar el impacto de la situación económica nacional en los sectores sociales más excluidos, y de velar por la satisfacción de las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2 - Aportes nacionales. Solicítese al poder ejecutivo provincial, por medio de los organismos correspondientes, las gestiones necesarias ante autoridades del Gobierno Nacional para efectivizar un refuerzo de la asistencia económica y/o alimentaria que realiza de manera directa a diferentes comedores y/o merenderos locales para que las mismas tengan capacidad para atender las necesidades alimentarias de la población del área que abarcan; el refuerzo de partidas de leche enviadas a los centros de salud de la provincia desde la Dirección de Maternidad e Infancia;

ARTÍCULO 3 - Programas nacionales. Solicítese al poder ejecutivo provincial se realicen las gestiones necesarias para el arribo del Programa Haciendo Futuro así como la implementación del Salario Social complementario u otros planes y/o programas que permitan fortificar los sectores de la economía social y popular.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Programas provinciales. Se extenderá el alcance del programa "Nueva Oportunidad" a todas las localidades de la Provincia:

ARTÍCULO 5 - Tarjeta de ciudadanía. Se establece en \$ 2.500 el monto asignado para la Tarjeta Única de Ciudadanía, siendo este ajustable trimestralmente de acuerdo a la inflación. La inscripción al beneficio deberá ser abierta a todas las familias que la necesiten, flexibilizando los requisitos para acceder a ella, y eliminando las restricciones de género y edad, posibilitando que puedan ser titulares de ella mujeres menores con hijos, o varones a cargo de los mismos

ARTÍCULO 6 - Boleto social. Se implementará un sistema de medio boleto social en el transporte de pasajeros, urbano e interurbano, cuya credencial se otorgue con la sola presentación del Certificado de Pobreza o la Tarjeta Única de Ciudadanía.

ARTÍCULO 7 - Garrafa social. El estado provincial gestionará la provisión de garrafas sociales a bajo costo, a los titulares de la Tarjeta Única de Ciudadanía.

CAPÍTULO II

EMERGENCIA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 8 - Diagnóstico. Se impulsará el despliegue dispositivos territoriales que permitan elaborar periódicamente un diagnóstico de la situación nutricional de la población, y en particular de niños, niñas y adolescentes de 0 a 14 años en situación de vulnerabilidad. En base a esa evaluación se desarrollarán políticas públicas que permitan atender demandas urgentes en materia alimentaria.



ARTÍCULO 9 - Comedores escolares y copas de leche. Se impulsará la apertura de comedores escolares y copas de leche en todas las escuelas (primarias, secundarias o terciarias) en donde su comunidad educativa los solicite, siendo la única condición para ello un petitorio firmado por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10 - Comedores populares. Se impulsará la apertura de merenderos y comedores populares en aquellos lugares que lo soliciten, con provisión de insumos suficientes por parte del Estado, y bajo control de las organizaciones sociales y del propio Estado, que garanticen plena alimentación en los días en que no funcionen los comedores escolares.

ARTÍCULO 11 - Provisión de leche. El estado provincial garantizara la provisión gratuita de leche para los niños hasta los 5 años de edad (mínimo 2 kg. mensuales por niño) en los Centros de Salud, independientemente de su estado nutricional.

ARTÍCULO 12 - Centros de primera infancia. Se impulsará la apertura de Centros de Primera Infancia en cada barrio, que garanticen desayuno, almuerzo, control sanitario y recreación a los niños menores de 4 años

ARTÍCULO 13 - Cantidad y calidad de las raciones. En todos los casos contenidos en los artículos que atañen a la emergencia alimentaria el estado provincial garantizara que las raciones de los mismos sean suficientes en cantidad y en calidad nutricional, actualizables de acuerdo al aumento de la canasta básica de alimentos.



CAPÍTULO III

POLÍTICAS PARA LAS MUJERES

ARTÍCULO 14 - Refugios. Se impulsará la apertura en cada localidad de Refugios para mujeres que sufren violencia de género.

ARTÍCULO 15 - Pensión para madres solteras. Aumento del monto de la "Pensión para madres solteras" al valor del salario mínimo vital y móvil nacional, reajustándose según las variaciones del mismo

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE HABITAT, TIERRA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 16 - Hogares de tránsito. Se impulsará la apertura de Hogares de Tránsito para personas en situación de calle, que funcionen los 365 días del año.

ARTÍCULO 17 - Programa de hábitat y trabajo. Creación de un Programa Provincial de Trabajo, orientado a la construcción masiva de viviendas populares y mejoramiento del hábitat en los barrios, con contralor técnico y administrativo del Estado, que permita trabajar en condiciones de Ley, en una primera etapa, a los desocupados que integran las organizaciones sociales, en la perspectiva de su universalización a todos los desocupados de la Provincia.

ARTÍCULO 18 - Registro público de tierras fiscales. Creación de un registro público de las tierras fiscales existentes (nacionales, provinciales y municipales) a fin de afectar las que fueran necesarias para la construcción de viviendas populares.



ARTÍCULO 19 - Escrituras de viviendas sociales. Entrega de escrituras a todos los adjudicatarios de viviendas sociales

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE SALUD POPULAR

ARTÍCULO 20 - Atención de salud. El estado provincial garantizara en los hospitales públicos y centros de salud, la provisión de medicamentos, tanto para tratamientos comunes como especiales. Turnos de atención suficientes, que permitan atención rápida en las especialidades médicas, intervenciones quirúrgicas y estudios complejos. Cobertura odontológica total.

ARTÍCULO 21 - Salud de las mujeres. El estado provincial garantizara en todos los efectores públicos de la Provincia la realización de papanicolau y mamografías.

ARTÍCULO 22 - Vacunación. El estado provincial garantizara la aplicación gratuita y en término de todas las vacunas contempladas en el Calendario de Vacunación oficial.

ARTÍCULO 23 - Salud sexual y reproductiva. El estado provincial garantizara provisión gratuita y suficiente de métodos anti-conceptivos (dispositivos, inyectables, pastillas y preservativos).

ARTÍCULO 24 - Adicciones. Se dispondrá de recursos humanos y materiales en el primer nivel de abordaje de las adicciones que se brinda en Centros de Salud y dispositivos de Atención Primaria de la Salud y se facilitaran los canales para las derivaciones de aquellos casos que así lo demanden por su complejidad. Se destinaran espacios físicos acordes en los efectores de Salud de segundo y tercer nivel y fortalecerán sus equipos



interdisciplinarios para brindar atención conforme a su complejidad a aquellos casos intrínsecamente vinculados al consumo de sustancias psicoactivas..

CAPÍTULO VI

CONCEJO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA

ARTÍCULO 25 - Creación del Concejo de la Emergencia Social y Alimentaria. Créase el Consejo de la Emergencia Social y Alimentaria en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. Será un ámbito institucional permanente, que deberá determinar periódicamente los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 26 - Funcionamiento. El Consejo de la Emergencia Social y Alimentaria funcionará mientras esté vigente la emergencia y sus posibles prorrogas.

ARTÍCULO 27 - Integración del Consejo de la Emergencia Social y Alimentaria. El Consejo estará integrado por representantes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe; y de las organizaciones sociales más representativas que trabajan en el territorio santafesino

ARTÍCULO 28 - Objetivos del concejo. El Consejo de la Emergencia Social y Alimentaria de la Provincia de Santa Fe tendrá como objetivos:

- a) Brindar asesoramiento permanente al Poder Ejecutivo en materia del diseño y la aplicación de la Emergencia Social.
- b) Fortalecer la institucionalidad democrática, y el ejercicio de los derechos ciudadanos, conformando un nuevo ámbito de participación ciudadana de escala provincial y regional.



ARTÍCULO 29 - Funciones del Consejo de la Emergencia Social y Alimentaria. Son funciones del Consejo de la Emergencia Social y Alimentaria :

- a) Desarrollar de espacios de formación y capacitación en cada barrio para constituir equipos de intervención territorial mediante la incorporación de actores sociales, vecinos comprometidos con el mejoramiento de la salud del barrio, para que adquieran habilidades y desarrollen múltiples estrategias en articulación con efectores de salud local, que impacten en el mejoramiento de la situación nutricional de niños y adolescentes como así también puedan acompañar a las familias en situación de alta vulnerabilidad socio económica, con la entrega de los alimentos que componen el refuerzo nutricional.
- b) Desarrollar un sistema que combine la intervención descrita en el inciso anterior, tanto en los comedores escolares, comedores comunitarios existentes, y mediante la creación de nuevos comedores comunitarios en aquellos barrios donde se detectaren múltiples casos de malnutrición en niños y adolescentes que no están concurriendo a ninguna de las instituciones mencionadas.
- c) Emitir opinión, informes o propuestas, sea por iniciativa propia o a solicitud del gobierno provincial, sobre temas económicos, sociales y productivos. Estos dictámenes serán de carácter no vinculante.
- d) Asesorar al Poder Ejecutivo en su conjunto (Gobernador, Ministros y Secretarios de Estado) cuando así le sea requerido, en materia de políticas sociales.
- e) Emitir opinión sobre proyectos de decretos del Poder Ejecutivo o políticas y programas a implementar que refieran a temas de su competencia, y que le sean remitidos para su consulta. Estos dictámenes serán de carácter no vinculante.
- f) Elevar proyectos al ejecutivo provincial o a la asamblea legislativa sobre temas económicos, sociales y productivos que tengan impacto



tanto a nivel provincial como de algunas de las regiones que integran la provincia.

- g) Elaborar y/o presentar estudios e informes que, basados en una alta rigurosidad técnica, contribuyan a mejorar la toma de decisiones sobre políticas y programas económicos, productivos y sociales.
- h) Elaborar una memoria anual sobre la realidad social del territorio provincial y regional, y sobre las principales contribuciones realizadas en el ámbito del Consejo.
- i) Convocar a funcionarios y expertos para el tratamiento de temas de su interés o que le sean requeridos por el ejecutivo.

ARTÍCULO 30 - Funcionamiento. El Consejo deberá estar integrado y en funcionamiento dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación de la presente ley.

CAPÍTULO VII

APLICACIÓN DE LA EMERGENCIA

ARTÍCULO 31 - Convenios con universidades. El poder ejecutivo mediante los organismos correspondientes promoverá los convenios marco necesarios entre la Provincia y las universidades nacionales para involucrar a estudiantes, docentes e investigadores en los procesos necesarios a realizar con el fin de resolver la emergencia social y alimentaria

ARTÍCULO 32 - Igualdad de aplicación en toda la provincia. La aplicación de la emergencia tendrá en cuenta el reforzamiento de la asistencia social en todos los pueblos y pequeñas ciudades de la Provincia, a fin de equipararla con la que se brinda en las grandes ciudades.

ARTÍCULO 33 - Informes de gestión y acción. El Ejecutivo provincial remitirá semestralmente a la Cámara de Diputados de la Provincia un informe



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

detallado de las gestiones y acciones efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de esta norma.

ARTÍCULO 34 - Implementación presupuestaria. El poder ejecutivo mediante los organismos correspondientes estará habilitado a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley durante el plazo de vigencia de la presente misma. La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

ARTÍCULO 35 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular
Interbloque Igualdad

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina atraviesa hoy una de las crisis más profundas de su historia, mientras el presidente Macri declaró que su objetivo “es y seguirá siendo reducir la pobreza”, con la escalada del dólar (121% en lo que va del año) y los tarifazos, en el primer semestre de este año la inflación hundió en la miseria a 800.000 argentinos más.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La pobreza es un infierno para más de 11 millones de personas, según los datos oficiales, pero si se considera la canasta básica real, es pobre más de la mitad de la población.

El gas subió el 35% (y ahora de manera inaudita y por decreto subirá aún más para "compensar" a las empresas por la devaluación), los peajes treparon hasta un 29% y los combustibles otro 10%. Paralelamente se agrava la oleada de suspensiones, despidos y cierres de Pymes, lo que preanuncia que muchos hogares más caerán en la pobreza.

Macri prometió que "la lluvia de capitales extranjeros" iba a reducir a cero la pobreza y traerían empleo de calidad. Los capitales vinieron para la especulación y endeudaron el país hasta hacer esa deuda impagable

Nuestra provincia está totalmente atravesada por esta política. Así lo expresan los datos oficiales. Según el INDEC, la desocupación llegó en el segundo trimestre al 9.6 %, lo que significó un aumento de casi un punto porcentual respecto al mismo período del 2017 y acumuló un alza del 2.4% en lo que va del año. En el gran Santa Fe, el organismo informó un nivel de desocupación que asciende al 7%, un punto por debajo del Gran Rosario, que registró un 8%. A nivel nacional el indicador experimentó una suba del 0.5% respecto a los tres primeros meses.

El organismo consideró que en la comparación interanual "se registra un incremento estadísticamente significativo en las tasas de desocupación y actividad respecto del segundo trimestre del 2017" y que "no se registran cambios significativos en la tasa de empleo con respecto al mismo trimestre del año anterior".

El mismo INDEC asegura que: en el Gran Rosario, son 68.405 hogares los que no alcanzan a cubrir la canasta básica de bienes y servicios, que incluyen a 257.371 personas. De ese universo, 17.794 hogares



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con 60.324 personas de la región son indigentes. El porcentaje de población que no cubre la canasta mínima de alimentos subió del 3.8% a 4.6%. Así como Rosario fue una de las siete ciudades con menos pobres en relación a la población total, fue también uno de los aglomerados con mayor porcentaje de indigentes. Y está entre las 7 que ese indicador subió.

La misma prensa santafesina registra que nuestra provincia es en la que más personas acuden a comedores comunitarios, un promedio de 245 personas según un informe del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. "En diferentes barrios de la capital provincial, aseguran que en el último tiempo aumentó hasta un 50% la cantidad de gente que no tiene para comer en sus casas. Donde antes acudían los chicos, ahora lo hacen los padres. (...) Se suman 3 familias por fin de semana.", relata Diario Uno de Santa Fe el 5 de abril pasado.

El presente proyecto fue gestado en ese contexto, y desde lo más profundo de nuestro pueblo, del seno de las organizaciones sociales que hacen más de 20 años trabajan en las barriadas más pobres de nuestras ciudades. Hombres y mujeres que viven en carne propia las injusticias al que los y las somete un país de grandes desigualdades.

Son ellas, las que ven desde sus precarias casas de chapa las cargas millonarias que transportan los trenes que pasan por sus villas, llevando el alimento a los puertos que luego enviarán a alguna otra parte del mundo, mientras apenas pueden dar un mate cocido a sus hijos.

Son ellos, los que en la provincia que genera las proteínas para alimentar un país entero, la provincia que tiene la cuenca lechera más grande de América Latina, los que están más cerca de la droga que de un vaso de leche; más cerca de la violencia que de la escuela.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Son ellas, las que bancan los comedores, las que golpean todas las puertas que haga falta para que pueda comer “algún pibe más”. Las mismas que son golpeadas no sólo por la política entreguista, sino también por el simple hecho de ser mujeres.

En este proyecto expresamos la necesidad de una cantidad de medidas urgentes que se deben tomar desde todos los lugares posibles del Estado para paliar una difícil situación social a la que nos han llevado, principalmente, las políticas del Gobierno Nacional. En pocos años se ha profundizado la desigualdad social, empujando a miles al hambre y la indigencia, a la desocupación y a la pobreza.

La Emergencia Social ya fue declarada por el Congreso de la Nación a fines del 2017, significando un avance en las condiciones materiales de una gran parte de la población. Significa también que las organizaciones sociales le han ganado al gobierno unos \$30 mil millones que este año no fueron a las arcas de las empresas amigas del presidente, sino que se vuelcan a miles de personas afectadas por las políticas de ajuste. En la ciudad de Rosario también el Consejo municipal declaró la Emergencia Social para la ciudad hace pocas semanas.

El contundente paro nacional del 24 y 25 de Septiembre pasado, el cuarto que se hace contra este Gobierno Nacional, expresó la bronca de trabajadores/as, campesinos/as, originarios/as, mujeres, jóvenes, intelectuales, combatientes de Malvinas, e incluso de las “capas medias”, en la pulseada contra el ajuste y la entrega pactada por Macri con el FMI. En nuestra provincia el paro fue contundente en toda su extensión.

Son ellos, ellas, somos nosotros, nosotras que nos organizamos porque no nos resignamos ante esta realidad. Porque entendemos que es posible enfrentar la política de hambre y entrega del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Macrismo en Santa Fe. Es posible, en primer lugar, porque hay recursos en Santa Fe para generar políticas que satisfagan las necesidades de nuestra gente, sólo hay que ir a buscarlos ahí donde están concentrados.

En segundo lugar es posible porque nuestro pueblo está dispuesto a luchar por lo que le corresponde. Así lo demuestra todos los días en los comedores, en los barrios, en los piquetes, en las huelgas. Es posible, pero para hacerlo realidad hace falta voluntad política, y es por eso que nos comprometimos como legisladoras/es a expresar en el presente proyecto un plan de acción, propuestas de medidas urgentes que se deben tomar en la provincia para revertir la situación.

Por todo ello, pido a mis pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley y se declare la Emergencia Social y Alimentaria en Santa Fe.

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular
Interbloque Igualdad